



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecisiete de mayo de dos mil trece**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 852**, literalmente dice:

Se somete a aprobación expediente **núm. 3.627/2013**, de Urbanismo relativo a **procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del proyecto de remodelación del barrio de los doctores: calle Doctor Fidel Fernández**, a la empresa **ANDARIVEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF núm. B-18654590, quien como oferta más ventajosa fue requerida para presentar la documentación establecida en el art. 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, dado que dicha documentación ha sido cumplimentada en tiempo y forma y a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Adjudicar el contrato de obras correspondiente a la ejecución del proyecto de remodelación del barrio de los doctores: calle Doctor Fidel Fernández a la empresa **ANDARIVEL OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con CIF núm. B-18654590, con una puntuación de 89,000 puntos, por un importe de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS 75.385,80 €**, IVA incluido y, un plazo de ejecución de 2 meses, de conformidad con la oferta suscrita, quien deberá llevar a cabo la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles, desde que reciba la notificación de la presente resolución.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen las puntuaciones que se detallan:

La proposición nº 2, que corresponde a la empresa **FÁBRICAS Y DRENAJES**, obtiene un total de 20,000 puntos, aplicándole los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos.

Tercero.- La empresa constructora **ICOMA**, tercera empresa invitada en el procedimiento no presenta oferta alguna.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores de la presente adjudicación y publicar en el perfil del contratante.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintiuno de mayo de dos mil trece**.

Vº Bº
EL ALCALDE

